



UNSA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

Se deja constancia que la presente copia
corresponde a su original que obra en
Secretaría General de la UNSA.

Arequipa, 25/SEP 2017

SECRETARÍA
GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 761-2017

Arequipa, 21 de setiembre de 2017

Visto el Oficio N° 216-2017-EPG-UNSA de la Escuela de Posgrado, por el que hace llegar para su aprobación la Adenda al Reglamento Vigente de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, el mismo que fue aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 388-2017, de fecha 25 de mayo del 2017.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, la Universidad se rige con la autonomía inherente a las Universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativas aplicables, gozando de una autonomía administrativa que implica la potestad autodeterminativa para establecer principios, técnicas y prácticas de sistema de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria.

Que, el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y la demás normativa vigente.

Que, conforme al numeral 59.2 del Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220, en concordancia con el numeral 151.2 del Artículo 151° del Estatuto Universitario: *"El Consejo Universitario tiene las siguientes funciones: (...) Dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento (...)"*

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 388-2017, de fecha 25 de mayo del 2017, se aprueba el "Reglamento de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa".

Que, mediante el Oficio del visto, el Director de la Escuela de Posgrado hace llegar para su aprobación la Adenda al Reglamento Vigente de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, la misma que consta de 07 Artículos.

Que, en tal sentido, el Consejo Universitario en su Sesión del día 12 de setiembre del 2017, acordó aprobar la Adenda al Reglamento Vigente de la



Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, la misma que tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2018.

Por estas consideraciones y conforme a las atribuciones conferidas al Rectorado y al Consejo Universitario por la Ley Universitaria N° 30220.

SE RESUELVE:

1. **APROBAR** la Adenda al Reglamento Vigente de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, la misma que consta de 07 Artículos, y que forma parte integrante de la presente.
2. **DISPONER** que la Adenda al Reglamento Vigente de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2018.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


MG. ORLANDO FREDI ANGULO SALAS
SECRETARIO GENERAL




DR. ROHEL SANCHEZ SANCHEZ
RECTOR



C.c.: VR.AC, EPG, Facultades y ARCHIVO
OFAS/jgba

**ADENDA AL REGLAMENTO VIGENTE DE LA ESCUELA DE POSGRADO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN DE AREQUIPA**

Artículo 1 - Las Unidades de Posgrado que desarrollan Programas de Maestrías, Doctorados y la Escuela de Posgrado, otorgarán las facilidades para la aplicación del procedimiento de inscripción de los temas de tesis y nombramiento de asesores a todos los interesados, que desarrollaron estudios con arreglo a la Ley 23733.

Artículo 2 - Las Unidades de Posgrado tienen la obligación de, en un término máximo de hasta 30 días calendarios, inscribir el Plan de Tesis propuesto por el interesado y designar al asesor. Caso contrario el interesado podrá recurrir directamente a la Dirección de la Escuela de Posgrado para la inscripción del plan de tesis y el nombramiento del asesor propuesto; asumiendo la EPG la responsabilidad hasta la culminación del trámite y la graduación del interesado. El interesado exigirá la elevación del expediente con todo lo actuado a la Escuela de Posgrado, debiendo la Unidad cumplir dicho mandato en el término de 24 horas.

Artículo 3.- Para facilitar la presentación, actualización del plan de tesis, el desarrollo y redacción de la misma, la Escuela de Posgrado en coordinación con las Unidades de las Facultades instituye el Equipo de Asesores Especializados.


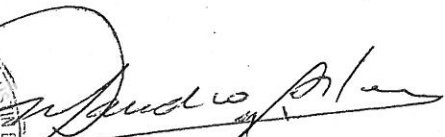
Artículo 4.- El Equipo de Asesores Especializados tendrá un número suficiente de miembros, que será integrado por profesores de la escuela y de las Unidades, y por exalumnos distinguidos con grado de maestro y/o doctor que pueden ser invitados para cumplir estas labores de actualización y asesoría. Este equipo será presentado a las Unidades de Posgrado para que directamente realicen la labor en cada una de ellas, con responsabilidad compartida entre la Unidad de Posgrado y la Escuela de Posgrado.



Artículo 5 - Los estudiantes egresados interesados, una vez regularizada su inscripción para adecuación, tendrán la obligación de cancelar la suma establecida para dicho propósito por la Unidad respectiva por todo el proceso de asesoría. Los pagos que podrán ser realizados en forma mensual. El proceso de asesoría no podrá exceder más de seis meses. La suma señalada comprende la inscripción, asesoramiento de tesis y culmina con la sustentación de la misma y estará sujeta a los porcentajes pre establecidos en la Escuela de Posgrado.

Artículo 6 - Cada asesor solo podrá dirigir hasta un máximo de cinco trabajos simultáneos.

Artículo 7 - Los estudiantes de posgrado que no hayan concluido el plan de estudios correspondiente deberán actualizar su matrícula para tener derecho a solicitar la culminación de los estudios o solicitar nombramiento de jurado para la evaluación hasta de dos cursos y luego continuar con el presente proceso académico.



DR. ALEJANDRO OSCAR SILVA VELA
DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSGRADO



UNSA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

C.U. 6-9-2017 (47)
C.U. 12-9-2017 (3)
Escuela de Posgrado

Arequipa, 05 de setiembre del 2017

OFICIO N° 216-2017-EPG-UNSA

Señor Doctor

ROHEL SANCHEZ SANCHEZ
Rector de la Universidad Nacional de San Agustín
Presente.-

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarlo y a la vez comunicarle que dada la baja tasa de graduación de los estudiantes de los Programas de Maestrías y Doctorados que han culminado sus estudios, con la Ley 23733 cuyo cuadro adjunto en el anexo 1, la Dirección de Escuela de Posgrado y su Consejo Directivo en sesión del 1 de agosto del presente y ratificado el 05 de setiembre del presente año, ha aprobado la implementación del Artículo 59 de las Disposiciones Transitorias del Reglamento General de la Escuela de Posgrado que se ha programado desarrollarse en las actividades que se detallan en el anexo 2 y que comprenden lo siguiente:

-Programa para la culminación y obtención de grado académico para estudiantes que han concluido con los cursos de malla curricular, en actual implementación.

-Programa para la culminación de estudios que tienen cursos inconclusos, a implementarse luego de las inscripciones a que diera lugar el programa antes detallado.

Así mismo agradeceré vuestra ratificación y difusión en Consejo Universitario con las atribuciones que otorga el Art 6 del Reglamento respectivo.

Sin otro particular, quedo de usted,

Atentamente.



DR. ALEJANDRO OSCAR SILVA VELA
Director de la Escuela de Posgrado



ASV/cbz

ANEXO 2

1. Etapa 1: Regularización de matrícula de los ingresantes bajo la ley 27733 interesados en concluir sus estudios con fecha de vencimiento al 31 de Agosto del 2017, los cuales se incorporan a los programas de estudio 2016 y 2017 en los Programas de Maestría y Doctorado vigentes a la fecha.

2. Etapa 2: Las Unidades de posgrado de los programas de Maestría y Doctorado en actual funcionamiento otorgarán las facilidades de reinscripción de tema de Tesis a los interesados cuyos estudios han concluido antes del 2016, hasta el 30 de Setiembre con informe favorable del Asesor propuesto por el interesado (para ser implementado a partir de la fecha)

3. La Dirección de Escuela de Posgrado ha previsto que al término del periodo los estudiantes que han concluido los cursos correspondientes al Plan de estudios de su Maestría o Doctorado que no hubieren alcanzado a presentar a las Unidades respectivas o no estuvieren en actual funcionamiento puedan presentar su solicitud de inscripción de plan de tesis a la Dirección de Escuela de Posgrado con vencimiento al 31 de Octubre del 2017, con un pago correspondiente a Proceso de Admisión Extraordinario.

4. La Escuela de Posgrado convocara a los miembros docentes de la Universidad de San Agustín con grado inscrito en SUNEDU al 30 de Agosto del 2017 a inscribirse como miembros asesores o jurado promovido por la Escuela de Posgrado hasta el 30 de Setiembre del 2017.

5. La Escuela de Posgrado en coordinación con las Unidades a las que se encuentran adscritos los programas de Maestría y/o doctorado designará los miembros Asesor de Plan de Tesis y Jurado de Sustentación para cada solicitante en concordancia con el Reglamento respectivo entre el 01 de Noviembre y 30 de Noviembre.

6. El estudiante de Maestría y/o doctorado interesado en desarrollar el Plan de Tesis y Ejecutar la sustentación de la misma efectuara su proceso de matricula con los derechos establecidos por al Escuela de Posgrado, otorgando la garantía de su cumplimiento financiero.

7. La aprobación de la sustentación de tesis dará lugar al acta correspondiente con la que concluye el proceso de Regularización Académica y conclusión de estudios de Posgrado que deberá concluir el 30 de Diciembre del 2018 de sus respectivas Unidades.

8. El Estudiante que optara el Grado académico iniciará el trámite respectivo con los derechos y tasas propias del procedimiento regular que tenga vigencia a la fecha..

El procedimiento de culminación de cursos se desarrollara en concordancia con el primer Programa.


DR. ALEJANDRO OSCAR SILVA VELA
Dirección de la Escuela de Posgrado

FACULTAD	PROGRAMA	GRADUADOS	INGRESANTES
CIENCIAS BIOLÓGICAS	DOCTORADO	2	80
	MAESTRIA	39	533
ENFERMERIA	DOCTORADO	209	285
	MAESTRIA	78	583
MEDICINA	DOCTORADO	191	18
	MAESTRIA	224	140
ARQUITECTURA Y URBANISMO	DOCTORADO	5	39
	MAESTRIA	29	67
CIENCIAS NATURALES	DOCTORADO	88	257
	MAESTRIA	103	95
INGENIERIA GEOLOGICA	DOCTORADO	0	0
	MAESTRIA	13	112
INGENIERIA CIVIL	DOCTORADO	0	0
	MAESTRIA	0	0
INGENIERIA DE PROCESOS	DOCTORADO	4	41
	MAESTRIA	56	194
INGENIERIA DE PRODUCCION Y SERVICIOS	DOCTORADO	69	20
	MAESTRIA	253	479
ADMINISTRACION	DOCTORADO	28	35
	MAESTRIA	16	386
CIENCIAS DE LA EDUCACION	DOCTORADO	43	37
	MAESTRIA	333	345
CIENCIAS CONTABLES	DOCTORADO	44	244
	MAESTRIA	119	341
CIENCIAS HISTORICAS	DOCTORADO	65	120
	MAESTRIA	129	58
DERECHO	DOCTORADO	13	38
	MAESTRIA	112	153
ECONOMIA	DOCTORADO	50	114
	MAESTRIA	118	115
FILOSOFIA Y HUMANID	DOCTORADO	8	34
	MAESTRIA	62	52
PSICOLOGIA, RELACIONES INDUSTRIALES	DOCTORADO	34	200
	MAESTRIA	155	169

2692 5384